



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES  
(DASII)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
LEGAL PRACTICADA A LA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y  
VIVIENDA (SOPTRAVI)  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**

**INFORME Nº 004-2010-DASII-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 1 DE JULIO DE 2008  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
(SOPTRAVI)  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME N°. 004-2010-DASII-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 1 DE JULIO DE 2008  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES  
(DASII)**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
(SOPTRAVI)  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PAGINA**

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL	3
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3-4
G. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	6
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7

**CAPÍTULO III**  
**CONTROL INTERNO**

A. INFORME	9-10
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11-15

**CAPÍTULO IV**  
**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	17
B. CAUCIONES	18
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	18
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	18-38

**CAPÍTULO V**  
**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A DETERMINACIÓN DE  
RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	40
--	----

**CAPÍTULO VI**

A. HECHOS SUBSECUENTES	44-47
------------------------	-------

**CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	48
---	----

ANEXOS	50-59
--------	-------



Tegucigalpa, MDC. 12 de octubre, 2010  
Oficio No. MDOA/TSC-160/2010

Licenciado

**Miguel Rodrigo Pastor**

Secretario de Estado

Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 004-2010-DASII-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Dirección General de Carreteras adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por el período comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado, de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades; sin embargo presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Daysi Oseguera de Anchecta**

Presidenta Por Ley

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010 y de la Orden de Trabajo No. 004/2010-DASII, de fecha 10 de febrero de 2010.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

#### OBJETIVOS GENERALES

1. Verificar que los recursos públicos se invierten correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas y proyectos de la institución.
2. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de manera que cumplan los principios de legalidad y veracidad.
3. Promover la modernización del sistema de control de los recursos públicos.
4. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
5. Verificar que la contabilidad de los sujetos pasivos que se esté llevando conforme a normas legales.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Dirección General de Carreteras adscrita a la Secretaría de Obras, Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), de las disposiciones legales y reglamentarias en la adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de construcción, rehabilitación y pavimentación de carreteras del departamento de Olancho.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras reflejadas en los objetos del gasto "Supervisión, Construcción y Mejoras de

Bienes en Dominio Público, las transacciones administrativas, así como sus documentos de respaldo respectivos.

3. Examinar los contratos de construcción de carreteras de los proyectos de la entidad para determinar si los recursos se administraron y utilizaron adecuadamente.
4. Revisar que las obras se hayan realizado y supervisado en base a las especificaciones técnicas y financieras determinadas en la base de licitación, términos de referencia y los contratos de construcción.
5. Verificar si existe atrasos en la ejecución de estos proyectos, y cuáles han sido las causas.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Carreteras, cubriendo el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009; con énfasis en el objeto de gasto No. 47210 y 47220 “Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público y Supervisión de Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público” que comprendió los siguientes Proyectos de Construcción de Carreteras: Pavimentación de la Carretera Catacamas-Río Tinto, Construcción y Pavimentación de la Carretera San Francisco de la Paz-Gualaco, Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Secciones II: Guanábano-Promdeca-Río Dulce, Sección III: Río Dulce-Limones, Sección IV: Limones- Juticalpa, y Sección V: Juticalpa-Catacamas.

En el curso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Dirección General de Carreteras.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No fue posible revisar los documentos soportes de las ofertas económicas y técnicas de las ofertantes no ganadores relacionados con las licitaciones y concursos público en la ejecución de los proyectos, debido a que no fueron proporcionados por la Dirección y algunos son devueltos a los oferentes.
2. No se realizó inspección física a los proyectos para comprobar si lo ejecutado físicamente está conforme lo reportado en los informes de supervisión y documentación presentada en cada estimación, en vista que se nos informó de parte de la Dirección de Auditorías, que esta actividad la realizaría la Dirección de Proyectos.

## **D. BASE LEGAL**

Las actividades de la Dirección General de Carretera se rigen por, la Constitución de la República, Ley Orgánica de Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables a la Dirección.

## **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

La Dirección General de Carreteras fue establecida como una dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la cual fue creada el 12 de agosto de 1915, como una Oficina Técnica de Ingeniería, actualmente es considerada como el pilar fundamental de esta Secretaría porque en ella se enmarcan los proyectos de construcción y rehabilitación de obras viales, que tienen un impacto significativo en el desarrollo integral del país.

La Dirección General de Carretera es la responsable de la programación, estudios, diseño y ejecución de la infraestructura vial, con asistencia económica de los organismos internacionales de crédito que financian diversos proyectos y también con la aportación de fondos del Gobierno de Honduras.

La inversión que realiza la Dirección General de Carreteras se orienta fundamentalmente a la apertura, ampliación y mejoramiento de la red vial nacional también ejecuta caminos por mano de obra, construcción de caminos vecinales construcción de puentes, cajas y vados así como estudio y diseño de carreteras y caminos.

## **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la Dirección General de Carreteras está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).
Nivel Ejecutivo:	Director General y Sub Dirección
Nivel de Asesoría:	Asesoría Legal e Inspección y Bienes
Nivel de Apoyo:	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, Derecho de Vía, Construcción, Caminos por mano de obra, Geotecnia, Personal, Estructuras, Administración, Unidad Ejecutora Banco Mundial (BM) y Banco Centroamericano de Integración

Económico (BCE), Estudios y Proyecto, Grupo Gerencial de Proyectos en Ejecución (BID), Unidad de Apoyo y Emergencia.

Nivel Operativo: Señalamiento Vial, Cómputo, Seguridad Vial, Puentes Modulares y Taller Mecánico.

## **G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

El monto de los recursos examinados durante el desarrollo de la auditoría cubriendo el período del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2009, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 799,047,764.57)**, (ver anexo 1).

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan al final del informe (**Ver anexo 2**).

## **I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Dirección General de Carreteras por el período comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2009 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Exigir a los contratistas la presentación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato por las modificaciones realizadas a los contratos de construcción y supervisión.
2. Notificar las multas a los contratistas que no cumplan con el programa de ejecución de obras.
3. Por los desfases en la ejecución de las obras aplicar las multas en cada estimación.
4. Proceder a tramitar las respectivas órdenes de inicio de los trabajos en el plazo establecido en los contratos de construcción.
5. Tramitar y pagar los anticipos, estimaciones y reembolsos en los plazos establecidos en los contratos de construcción y supervisión, para evitar retrasos en la ejecución de las obras.
6. Ejecutar las obras programadas en el tiempo establecido en los contratos de construcción.

## **CAPÍTULO II**

### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Licenciado

**Miguel Rodrigo Pastor**

Secretario de Estado en el Despacho  
de Obras Públicas, Transporte y Vivienda  
Su Despacho

Señor Ministro:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y vivienda (SOPTRAVI), con énfasis en los objetos del gasto No. 47210 y 47220 “Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público y Supervisión de Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público” por el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, y el correspondiente año terminado a diciembre de 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados de ejecución presupuestaria; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación del estado de ejecución presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria con énfasis en los objetos del gasto No. 47210 y 47220 “Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público y Supervisión de Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público” presentado por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y vivienda (SOPTRAVI), presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de octubre de 2010

**Douglas Javier Murillo**

Encargado Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

## **CAPÍTULO III**

### **CONTROL INTERNO**

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Licenciado  
**Miguel Rodrigo Pastor**  
Secretario de Estado  
Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda  
SOPTRAVI  
Su Despacho

Señor Ministro:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Dirección General de Carreteras adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por el período comprendido del 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 10 de agosto de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el estado de ejecución presupuestaria con énfasis en los objetos del gasto No. 47210 y 47220 “Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público y Supervisión de Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público” están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre el estado de ejecución presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en el estado de ejecución presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad, con respecto al de la Dirección General de Carreteras adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), son deficiencias significativas:

1. La Dirección General de Carreteras no lleva registros auxiliares y/o reportes de los pagos realizados por cada proyecto.
2. No se adjunta el documento de ejecución del gasto formulario F01 y la transferencia bancaria en los expedientes que contienen la documentación que respalda el pago de anticipos, estimaciones y reembolsos.
3. Algunas estimaciones no están firmadas por el coordinador del proyecto y el Jefe del Departamento de Construcción.
4. No se efectúan conciliaciones de pagos de las estimaciones pagadas directamente a los contratistas.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de octubre, 2010

**Douglas Javier Murillo**  
Encargado Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### **1. LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS NO LLEVA REGISTROS AUXILIARES Y/O REPORTES DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CADA PROYECTO**

Al evaluar el Control Interno y al revisar los pagos de los proyectos de construcción de carreteras, se encontró que la Dirección General de Carreteras no lleva un registro auxiliar o reportes por estimaciones donde se refleje el valor del proyecto, el monto ejecutado o pagado y el saldo pendiente de desembolsar o adeudado a los contratistas y supervisores a determinada fecha.

Incumpliendo las Normas siguientes:

Norma General Relativa a las Actividades de Control: 4.10 Registro oportuno

Norma General Relativa a las Actividades de Control: 4.11. Sistema contable y presupuestario

Norma General Sobre la Información y Comunicación: 5.3 Sistemas de información

Según oficio DGC No. 1348 de fecha 12 de julio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noé Maldonado manifiesta lo siguiente

1)....,

2) “Expresamos que en cada unidad ejecutora se ha establecido un formato de control interno de pagos a los contratistas ejecutores de los proyectos, pero que el mismo no ha sido aprobado por la Dirección General.”

Situación que ocasiona que la Dirección General de Carretera desconozca los valores pagados en cada proyecto, y se puedan presentar errores y omisiones al determinar los saldos a determinada fecha.

### **RECOMENDACIÓN No.1 AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones al Director General de Carretera para que agilice la aprobación e implementación de un registro auxiliar donde se registren las operaciones pagadas a los contratistas y supervisores, en el cual se detalle el valor del proyecto, el monto ejecutado o pagado y el saldo pendiente de desembolsar o adeudado de los diferentes proyectos con el fin de establecer registros oportunos de la información generada por la Dirección.

**2. NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO FORMULARIO F01 Y LA TRANSFERENCIA BANCARIA EN LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA EL PAGO DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y REEMBOLSOS**

Al revisar los expedientes que contienen la documentación que respalda el pago de anticipos, estimaciones y reembolsos realizados a las empresas constructoras y supervisoras de los proyectos financiados con fondos nacionales, se comprobó que no existen los documentos de ejecución del gasto y las transferencias bancarias; por ejemplo:

Número F01	Fecha	Valor F01 (L.)	Descripción de la Operación	Documentación faltante	
				F01	TB
2994	31/07/2008	3,984,528.86	Pago del primer anticipo de 10% a nombre de la Constructora Bajo Aguan del Proyecto Pavimentación de la Carretera Catacamas Río Tinto en el Departamento de Olancho.	X	X
576	19/10/2009	6,146,158.42	Pago complemento de la estimación No. 8 período del 01 de marzo al 30 de abril del 2009 del Proyecto Pavimentación de la Carretera San Francisco de la Paz Gualaco en el Departamento de Olancho.	x	X
396	10/08/2009	1,081,550.06	Pago de reembolso No 2 del período del 01 al 31 de mayo del 2009, del Proyecto de Supervisión para la Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa Catacamas Sección III Río Dulce –Limonas en los Departamentos de Francisco Morazán y Olancho.	x	X
540	29/09/2009	8,317,955.01	Pago de la estimación No 9 período del 01 al 30 de junio del 2009, en la ejecución del Proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa Catacamas Sección IV Limonas Juticalpa.	x	x
579	11/09/2009	17,516,463.55	Pago de la estimación No. 9 período del 01 al 31 de Julio del 2009, del Proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa Catacamas Sección V: Juticalpa- Catacamas en el Departamento de Olancho.	x	x

Incumpliendo la Norma General Relativa a las Actividades de Control 4.8 Documentación de procesos y transacciones.

Según oficio D.G.C No. 0840-2010 de fecha 29 de abril de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noé Maldonado, manifiesta lo siguiente: “El formulario F01 se genera en el momento que llega la estimación por lo cual se podría adjuntar al mes siguiente, el control y emisión está a cargo del departamento Administrativo de la Dirección General de Carreteras.”

Asimismo, según oficio DGC No.1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noé Maldonado, expone lo siguiente: 1)....,2....,3....,4....,

5) “En anteriores respuestas le informamos que el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) que genera los F01 y los Formularios de Transferencias realizados por la Tesorería General de la República, se encuentra instalado únicamente en el Departamento Administrativo, por lo que hemos considerado instruir al Departamento de Construcción para que de seguimiento a los pagos de los Contratistas y Supervisores y que se aboquen al Departamento Administrativo a obtener dichos documentos a fin de que los mismos formen parte del Expediente del Proyecto.”

Lo anterior ocasiona que se ejecuten operaciones sin la debida documentación de respaldo.

## **RECOMENDACIÓN No. 2 AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Girar instrucciones al Departamento de Construcción y Gerencia Administrativa, para que proceda archivar los documentos de ejecución del gasto formularios F01 y transferencias bancarias en cada expediente para garantizar que los pagos fueron realizados a los contratistas y supervisores, y esto permita completar la documentación que justifica la legalidad del pago.

## **3. ALGUNAS ESTIMACIONES NO ESTÁN FIRMADAS POR EL COORDINADOR DEL PROYECTO Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

Al revisar el pago de estimaciones de los proyectos de construcción financiados con fondos nacionales se encontró, que algunas estimaciones no están firmadas por el Coordinador del Proyecto y el Jefe del Departamento de Construcción; por ejemplo:

Nombre del Ejecutor del Proyecto	Número de Estimación	Fecha de la Estimación	Monto Bruto de la Estimación (L.)	Funcionario Responsable de su Autorización/Aprobación
Constructora Bajo Aguan, S.de R.L.	1	09 de julio al 31 de agosto de 2008	1,653,275.16	La estimación no está firmada por el Ing. Coordinador
Empresa de Construcción y Transporte Eterna	13	01 al 30 de noviembre de 2009	24,004,326.46	La estimación no está firmada por el Jefe del Departamento de Construcción.

Incumpliendo la Norma General de Control Interno Relativa a las Actividades de Control 4.7 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Según oficio DGC No.1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noé Maldonado, expone lo siguiente: 1)....,2)....,3)....,4)....,5)....,6)....,7)....,8)...., 9) “Por un olvido en la Sección Administrativa no colocaron el facsimil en la copia.”

Situación que puede ocasionar que se presenten errores y omisiones en las transacciones y operaciones; y no se pueda determinar al funcionario responsable.

### **RECOMENDACIÓN No. 3 AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Girar instrucciones a los Coordinadores de Proyecto y al Jefe del Departamento de Construcción, para que las estimaciones sean revisadas por estos con el objetivo de tomar cualquier acción correctiva en el tiempo oportuno, permitiendo obtener seguridad razonable de la transacción previa al pago.

#### **4. NO SE EFECTÚAN CONFIRMACIONES DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS POR LA ASEGURADORA HONDUREÑA MUNDIAL, A LOS CONTRATISTAS**

Al revisar el pago de estimaciones realizados por la Compañía Aseguradora Hondureña Mundial, a los contratistas Constructora Congolón y Constructora Rosales se encontró que no se efectúan confirmaciones, de las estimaciones pagadas por la Aseguradora Hondureña Mundial a los contratistas.

Asimismo, no se encontró evidencia de que estos valores son transferidos a las compañías constructoras, ya que al confirmar los saldos con la Aseguradora Hondureña Mundial encontramos diferencias entre los valores pagados por la compañía aseguradora y el registro de estimaciones pagadas por la Dirección General de Carretera, detalle a continuación:

Fecha de Estimaciones	Número de Estimaciones	Fecha de Transferencia	Pagado según SOPTRAVI (L.)	Recibido según Aseguradora (L.)	Diferencia (L.)
01 al 30 de Noviembre de 2008	4	28-agosto-09	493,197.06	0.00	493,197.06
01 al 31 de Diciembre de 2008	5	28-agosto-09	1,354,224.58	0.00	1,354,224.58
01 al 31 de Enero de 2009	6	28-agosto-09	1,081,346.42	0.00	1,081,346.42
01 al 28 de Febrero de 2009	7	28-agosto-09	102,510.40	0.00	102,510.40
01 al 30 de Junio de 2009	10	13-octubre-09	2,250,038.16	1,947,000.00	303,038.16
<b>Totales</b>			<b>5,281,316.62</b>	<b>1,947,000.00</b>	<b>3,334,316.62</b>

Incumpliendo la Norma Relativas a Actividades de Control 4.14 Conciliaciones periódicas de registro.

Según oficio DGC No. 1492-2010 de fecha 27 de julio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noe Maldonado manifiesta lo siguiente 1)...

2)“ Las estimaciones ejecutadas por las empresas Constructora Congolon S de R.L. y Constructora Rosales S de R.L. son pagadas a favor de la Aseguradora Hondureña Mundial S.A, en base a los contratos de Administración de fondos, que ambas empresas suscribieron mediante instrumento público para que dicha institución financiera se encargara de administrar los recursos provenientes de la ejecución de los proyectos, las cuales les fueron cedidos por la empresa constructora Bajo Aguan, la forma en como los administra o como los transfiere dicha Aseguradora Hondureña Mundial S.A. es una situación que únicamente compete a los dos suscriptores de los contratos de administración de los fondos, en relación a las diferencias entre los montos pagados según SOPTRAVI y los montos recibidos según la Aseguradora, le informo que la entidad que realiza las transferencias de pago del Gobierno Central es la Tesorería General de la República y que dependiendo de los flujos de caja, así realizan los pagos, es decir en varios casos los pagos se realizan parcialmente sobre el monto total de las estimaciones.”

Situación que puede ocasionar realizar pagos inadecuados y que no garanticen que son transferidos a las constructoras.

#### **RECOMENDACIÓN No. 4 AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Girar Instrucciones al Departamento de Construcción para que realicen las confirmaciones periódicas con las compañías aseguradoras de las estimaciones pagadas a los contratistas, para garantizar que los beneficiarios recibieron los pagos oportunamente y en forma completa, tal como los registros de los pagos llevados por la Dirección General de Carreteras.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES  
REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Licenciado  
**Miguel Rodrigo Pastor**  
Secretario de Estado  
Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda  
SOPTRAVI  
Su Despacho

Señor Ministro:

Hemos auditado el estado de ejecución presupuestaria con énfasis en los objetos del gasto No. 47210 y 47220 “Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público y Supervisión de Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público” de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y el correspondiente año terminado a diciembre de 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que el estado de ejecución presupuestaria con énfasis en los objetos del gasto No. 47210 y 47220 “Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público y Supervisión de Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público examinado, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Administración Pública y a los contratos de construcción y supervisión de los proyectos de construcción, rehabilitación y pavimentación de carreteras.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto al rubro examinado, la Institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de octubre, 2010

**Douglas Javier Murillo**  
Encargado Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

#### **B) CAUCIONES**

Al solicitar las Caucciones de los funcionarios y empleados principales que laboran en Dirección General de Carreteras adscrita a Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda SOPTRAVI se determinó que los funcionarios de esta Dirección no rinden caución, ya que no administran bienes del Estado.

#### **C) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda SOPTRAVI obligados a presentar declaración jurada de bienes conforme los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, han cumplido con este requisito.

#### **D) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

##### **1. LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERA NO INFORMA POR ESCRITO A LOS CONTRATISTAS QUE EL CONTRATO ESTA LISTO PARA SER FIRMADO**

Al revisar los contratos de construcción de varios proyectos de construcción de carreteras, se comprobó que la Dirección General de Carreteras no informa por escrito a los contratistas y supervisores que el contrato está listo para ser firmado.

Incumpliendo el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 142 Notificación

Asimismo incumple el Contrato de Construcción del Proyecto CLÁUSULA XIII: MULTAS, inciso b)

Según oficio No. D.G.C. No. 1168-2010 de fecha 14 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noe Maldonado, manifiesta lo siguiente: 1)...,

2) "Se les comunica verbalmente a los contratistas y supervisores que su contrato está listo para ser firmado."

Situación que puede ocasionar atrasos en las órdenes de inicio para ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y pavimentación de carreteras.

## **RECOMENDACIÓN No. 1 AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones al Director General de Carreteras, que debe notificar por escrito a los contratistas y supervisores la fecha que deben presentarse a suscribir el contrato, para proceder a la firma del mismo como lo estipula el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el contrato de construcción, y en caso de incumplimiento por parte de los contratistas aplicar las multas correspondientes o hacer efectiva las garantías de oferta, y proceder a adjudicar la ejecución de las obras al que ocupa el segundo lugar según proceso de la Licitación Pública, para evitar atrasos en la ejecución de la obra.

## **2. EN LOS EXPEDIENTES DE LICITACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO NO SE ADJUNTA ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE REQUERIDA.**

Al revisar los expedientes correspondientes a la Licitación y el Concurso Público de los proyectos de construcción de carreteras, se comprobó que no se adjunta alguna documentación soporte requerida, ejemplo:

Tipo de Contratación	Fecha de la Contratación	Valor de la Contratación (L.)	Beneficiario de la Contratación Constructora y/o Supervisora	Documentación faltante en el expediente	
				Publicación en un Diario de Circulación Nacional	Bases de Licitación pública y/o Términos de Referencia
Concurso Público	20/05/2008	16,582,197.44	Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V.		X
Licitación Pública	15/07/2008	569,943,009.24	Santos y Compañía S.A de C.V	X	X
Concurso Público	27/03/2008	42,350,686.92	Empresa Asociación de Consultores en Ingeniería S de R.L (ACI)		X
Licitación Pública	23/05/2008	233,773,366.18	William y Molina S de R.L		X
Licitación Pública	15/05/2008	243,111,039.52	Empresa de Construcción y Transporte Eterna "Eterna S.A"		X
Concurso Público	28/05/2008	18,370,054.00	Empresa Consultora Asociación de Profesionales S.A de C.V (ASP).		X

Incumpliendo la Ley de Contratación del Estado, Artículo 23 Requisitos previos Asimismo incumple el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 38 Expediente de Contratación.

Según oficio DGC No. 0840-2010 de fecha 29 de abril de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noe Maldonado manifiesta lo siguiente “2.1 En relación al aviso de publicación le comunico que dicho expediente original fue entregado a la comisión de análisis mismo que fue devuelto a la Dirección para su custodia.”

2.2....,

2.3 “No se encuentran los términos de referencia impresos, en vista que dichos términos son entregados digitalmente a las empresas participantes, debido a la austeridad que tiene el estado se opto por la forma digital, solamente contamos en forma digital.”

Según Oficio DGC No.1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noé Maldonado, expone lo siguiente: 1)...; 2)....;

3) “En la Unidad Coordinadora del proyecto se cuenta con la documentación necesaria de soporte determinada por la Dirección General, en el caso del diario oficial la Gaceta se archiva en el Departamento Administrativo de la D.G.C. en cuanto a la publicación en el diario de mayor circulación nacional no se encontraba en la Unidad Coordinadora. Asimismo las bases de Licitación y Términos de Referencia se encuentran en archivos digitales, la medida fue adoptada debido a la austeridad del estado.”

Situación que ocasiona que la información no esté disponible en los expedientes respectivos para la revisión a posteriori.

## **RECOMENDACIÓN No. 2 AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERA**

Girar instrucciones a la Unidad de Archivo del Departamento de Construcción para que proceda adjuntar en el expediente de cada proyecto la documentación requerida a fin de completar toda la información que respalda la Licitación y/o Concurso Público permitiendo obtener información efectiva para la calidad de la obra.

### 3. ORDENES DE INICIO LIBERADAS ANTES DE SER ENTREGADO EL ANTICIPO Y EN ALGUNOS CASOS DESPUÉS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

En la revisión realizada a los proyectos de Pavimentación de la carretera Catacamas-Río Tinto y carretera San Francisco de la Paz-Gualaco, se comprobó que las ordenes de inicio de los contratos de construcción de carreteras, son liberadas por la Dirección General de Carreteras antes de haber sido entregado el primer anticipo, y en algunos casos fueron liberadas después de los 15 días del plazo establecido en el contrato, ejemplos:

Nombre del proyecto	Nombre de la Constructora	Fecha de pago Primer Anticipo	Periodos en el cual debió ser liberada la Orden de Inicio	Fecha de la Orden de Inicio de los trabajos	Situación Encontrada
Proyecto Pavimentación de la Carretera Catacamas-Río Tinto	Bajo Aguan, S. de R.L.	31/07/2008	Del 01/08/2008 al 15/08/2008	14/07/2008	La orden de inicio fue liberada 15 días antes de haber sido entregado primer anticipo al contratista.
Proyecto Pavimentación de la Carretera San Francisco de la Paz-Gualaco.	Bajo Aguan, S. de R.L.	19/05/2008	Del 19/05/2008 al 9/06/2008	10/07/2008	La orden de inicio fue liberada 23 días hábiles después del plazo establecido en el contrato, el segundo anticipo fue entregado el 11/07/2008 un día después de la orden de inicio.

Incumpliendo la Ley de Contratación del Estado Artículo 72, Plazo de Ejecución párrafo 5.

Asimismo incumple el Contrato de Construcción del Proyecto, CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, inciso a) Orden de Inicio.

Según oficio DGC No.1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noé Maldonado, expone lo siguiente: 1)...., 2)....,3)....,

4) "Las Ordenes de Inicio en algunos casos son concertadas con el Contratista, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría, esta libra la **Orden de Inicio** con la 1er. Parte del pago del anticipo ó cuando es recibido totalmente ya que la Cláusula II del Contrato: Orden de Inicio y plazo no especifica si es parcial o total el pago de anticipo para dar inicio a la ejecución.

- En el caso de la **Pavimentación de la Carretera Catacamas-Río Tinto, en el Departamento de Olancho**, se dio con anticipación para que la compañía pudiera hacer una conformación, para evitar accidentes los cuales ya habían ocurrido, y fue solicitado al Señor Ministro por las Fuerzas Vivas de la Comunidad.

- En el caso de la Empresa Bajo Aguan; fue liberada la Orden de Inicio hasta que recibió la II parte del anticipo.”

Lo anterior puede ocasionar atrasos en la ejecución de las obras.

### **RECOMENDACIÓN No. 3 AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones al Director General de Carretera, que cuando se suscriban contratos de construcción de carreteras se debe tramitar las respectivas órdenes de inicio en el plazo establecido en los contratos de construcción para garantizar la ejecución de las obras en el tiempo previsto.

#### **4. PAGOS TARDÍOS EFECTUADOS A CONTRATISTAS Y SUPERVISORES Y OTROS AÚN NO SE HA REALIZADO EL PAGO.**

- Al revisar los pagos de estimaciones y reembolsos efectuados a los contratistas y supervisores, financiados con fondos nacionales y tramitados por la Dirección General de Carreteras a través del Sistema de Integración Financiera Integrado SIAFI, y pagados por la Tesorería General de la República, se encontró que existen atrasos en los pagos y algunos a la fecha aún no se les ha pagado pese a estar presupuestados los egresos por cada proyecto, ejemplo:

<b>Número de Estimación y/o Reembolso</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto de la estimación y/ reembolso (L.)</b>	<b>Período de la estimación y/o reembolso</b>	<b>Fecha de presentación de la estimación y/o reembolso a la Secretaría</b>	<b>Fecha de pago</b>
<b>Pavimentación de la Carretera Catacamas-Río Tinto en el Departamento de Olancho.</b>					
Estimación No2.	Empresa Constructora Rosales	3,279,802.71	Del 01 de septiembre del 2008 al 31 de enero 2009	02/02/2009	No se ha efectuado el pago
Estimación No 3	Empresa Constructora Rosales	3,374,007.84	Del 01 al 28 de febrero/2009	28/02/2009	No se ha efectuado el pago
<b>Construcción y Pavimentación de la Carretera San Francisco de la Paz-Gualaco, en el Departamento Olancho</b>					
Estimación No.13	Constructora Congolón, S. de R.L.	3,450,219.33	Del 01-30/Septiembre/2009	30/09/2009	No se ha efectuado el pago
Reembolso No.11	Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V.	699.741,67	Del 01-31/Octubre/2009	17/11/2009	No se ha efectuado el pago
<b>Rehabilitación y Pavimentación de las Carretera Tegucigalpa- Catacamas, Sección III: Río Dulce-Limones en el Departamento de Francisco Morazán y Olancho</b>					
Reembolso No.1	Empresa asociación de	1,739,962.13	Del 16 de marzo al 30 de abril del 2009	30/04/2009	14/08/2009

	consultores en ingeniería S de R.L (ACI)				
Estimación No.4	Constructora Santos y Compañía S.A de C.V	7,022,626.46	Del 01 al 30 de septiembre/2009	30/09/2009	26/01/2010
<b>Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa- Catacamas, Sección IV: Limones-Juticalpa.</b>					
Estimación No 1	Constructora William y Molina	509,063.22	Del 15 de julio al 31 de octubre/2008	31/10/2008	27/01/2009
Reembolso No 4	Consorcio Inseco,Geoconsult, Seico	902,969.51	Del 01 al 31 de octubre/2008	25/03/2009	14/08/2009
<b>Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa- Catacamas, sección V: Juticalpa-Catacamas</b>					
Estimación No 12	Empresa de Construcción y Transporte Eterna	25,964,970.91	Del 01 al 31 de octubre/2009	11/11/2009	No se ha efectuado el pago
Estimación No 13	Empresa de Construcción y Transporte Eterna	24,004,326.46	Del 01 al 30 de noviembre/2009	01/12/2009	No se ha efectuado el pago
Estimación No. 14	Empresa de Construcción y Transporte Eterna	27,323,581.51	Del 01 al 31 de diciembre/2009	12/01/2010	No se ha efectuado el pago
Reembolso No.17	Empresa Asociación de profesionales S.A de C.V	715,326.37	Del 01 al 30 de noviembre/2009	01/12/2009	No se ha efectuado el pago
Reembolso No.18	Empresa Asociación de profesionales S.A de C.V	1,099,979.40	Del 01 al 31 de diciembre/2009	08/01/2010	No se ha efectuado el pago

- Al revisar el pago de estimaciones y reembolsos efectuados a los contratistas y supervisores financiados con crédito externo del Fondo Kuwait, se encontró atrasos en los pagos y algunos a la fecha aún no se han cancelado.

<b>Pagos de Estimaciones realizados con Fondos de Kuwait a la constructora Santos y Asociados en concepto de rehabilitación de la carretera Tegucigalpa-Catacamas Sección II: El Guanábano-Promdeca-Río Dulce.</b>						
Estimación	Fecha de solicitud de la Estimación (\$)	Fecha de Realización de Pago de Transferencia (\$)	Cantidad en Días	Días Según Contrato	Días de retraso	Valor del Pago (\$)
2	12/06/2009	11/04/2010	303	60	243	42,705.22
3	02/07/2009	11/04/2010	283	60	223	33,010.31
4	21/07/2009	11/04/2010	264	60	204	35,407.26
5	06/08/2009	11/04/2010	248	60	188	54,056.86
6	01/09/2009	11/04/2010	222	60	162	53,231.20
7	02/10/2009	11/04/2010	191	60	131	50,818.66
8	10/11/2009	11/04/2010	152	60	92	55,288.94
9	01/12/2009	11/04/2010	131	60	71	43,403.39
<b>Total</b>						<b>367,921.84</b>

**Pagos de Estimaciones Pagados por la Secretaría de Finanzas a la constructora Santos y Asociados en concepto de rehabilitación de la carretera Tegucigalpa-Catacamas Sección II: El Guanábano-Promdeca-Río Dulce.**

Estimación	Fecha de solicitud de la Estimación	Fecha de Realización de Pago de Transferencia	Cantidad en Días	Días Según Contrato	Días de retraso 60	Valor del Pago (L.)
1	15/04/2009	05/10/2009	173	60	113	3,668,597.23
2	12/06/2009	05/10/2009	115	60	55	3,155,619.54
3	02/07/2009	05/10/2009	95	60	35	2,439,763.19
4	21/07/2009	05/10/2009	76	60	16	2,677,811.47
5	06/08/2009	05/10/2009	60	60	0	4,116,180.08
<b>Total</b>						<b>16,057,971.51</b>

**Pagos de Reembolso realizados a Consultores Asociados S.de R.L. realizados con Fondos de Kuwait a la Constructora Santos y Asociados en concepto de Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas Sección II: El Guanábano-Promdeca-Río Dulce.**

Reembolso	Fecha de solicitud de Reembolso	Fecha de Realización de Pago de Transferencia	Cantidad en Días	Días Según Contrato	Días de retraso60	Valor del Pago (L.)
1	31/01/2009	05/10/2009	247	60	187	257,148.94
2	28/02/2009	06/10/2009	220	60	160	537,918.61
3	31/03/2009	07/10/2009	190	60	130	580,238.22
4	30/04/2009	08/10/2009	161	60	101	604,979.82
5	31/05/2009	09/10/2009	131	60	71	599,482.07
6	30/06/2009	26/04/2010	300	60	240	560,771.22
7	14/09/2009	27/04/2010	225	60	165	620,357.47
8	14/09/2009	28/04/2010	226	60	166	540,793.67
9	21/10/2009	29/04/2010	190	60	130	533,653.42
<b>Total</b>						<b>4,835,343.44</b>

- Al revisar el pago de estimaciones realizadas a la Constructora Santos y Compañía del proyecto Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas Sección II: El Guanábano-Promdeca-Río Dulce, se determinó que al 31 de diciembre de 2009, existe una deuda por la Dirección de General de Carretera por la cantidad de L. 5,009,285.72 que representa el 32% del monto de las estimaciones de la número 6 a la 9 que aun no han sido pagadas.

Período de Estimación	Número de Estimación	Pagos de las Estimaciones en 100%	Monto pagado por Fondos de Kuwait 68%	Monto de Estimación aun no pagadas 32%
01 al 31 de Agosto 2009	6	4,030,682.25	2,740,863.93	1,289,818.32
01 al 30 de Septiembre 2009	7	3,961,027.33	2,693,498.58	1,267,528.75
01 al 31 de Octubre 2009	8	4,260,866.29	2,897,389.08	1,363,477.21
01 al 30 de Noviembre. 2009	9	3,401,442.00	2,312,980.56	1,088,461.44
<b>TOTAL</b>		<b>15,654,017,87</b>	<b>10,644,732.15</b>	<b>5,009,285.72</b>

- Al revisar el pago de anticipos se encontró que los anticipos pagados a las empresas constructoras y supervisoras de los proyectos de construcción de las carreteras son tramitados y pagados en forma tardía; ejemplo:

Anticipos pagados a las Empresas Constructoras						
Descripción y monto de contrato (L.)	Monto de los anticipos del contrato y/o Supervisor (L.)	Fecha de Caución de Anticipo	Fecha de Inicio de la Obra que indica el supervisor	Fecha de trámite de los anticipos	Período en la cual debió ser tramitados los anticipos	Situación Encontrada
Contrato de Construcción Proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Río Dulce- Limones por un monto de L. <b>569,943,009.24</b>	Primer Anticipo 10% sobre el monto del contrato L. 51,834,697.82	31/01/2009	-----	16/04/2009	Entre el 02/02/2009-06/02/2009	El primer anticipo que correspondía a la Constructora Santos y Compañía fue tramitado 47 días hábiles después del plazo establecido en el contrato
	Segundo Anticipo 10% sobre el monto del contrato L. 51,834,697.82	-----	10/08/2009	07/10/2009	Entre el 11/08/2009-17/08/2009	El segundo anticipo que correspondía a la Constructora Santos y Compañía fue tramitado 37 días hábiles después del plazo establecido en el contrato
Contrato de Construcción Proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Sección V: Juticalpa-Catacamas por un monto de L. <b>243,111,039.52</b>	Segundo Anticipo 10% sobre el monto del contrato L. 22,118,482.81	-----	24/10/2008	05/11/2008	Entre el 27/10/2008-31/10/2008	El segundo anticipo que correspondía a la Constructora Eterna fue tramitado 3 días hábiles después del plazo establecido en el contrato

Anticipos pagados a las Empresa Consultoras						
Descripción y monto de contrato (L.)	Monto de los anticipos del contrato y/o Supervisor (L.)	Fecha de Caución de Anticipo	Fecha de Inicio de la Obra que indica el supervisor	Fecha de pago de los anticipos	Período en la cual debió ser pagado los anticipos	Situación Encontrada
Contrato de Supervisión Proyecto Pavimentación de la Carretera Catacamas-Rio Tinto por un monto de L. <b>7,882,479.54</b>	Anticipo del 20% sobre el monto del contrato L.1,576,495.61	02/07/2008	-----	07/08/2008	Entre el 02/07/2008-02/08/2008	El Anticipo que correspondía a la Consultora OCSA fue pagado 5 días hábiles después del plazo establecido en el contrato
Contrato de Supervisión Proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas-Sección IV Limones-Juticalpa de L. <b>21,948,255.51</b>	Anticipo del 20% sobre el monto del contrato L. 4,389,651.10	16/05/2008	02/07/2008	30/06/2008	Entre el 16/05/2008-16/06/2008	El Anticipo que correspondía a la Consultora Empresa Consorcio INSECO-GEOCONSULT SEICO fue pagado 10 días hábiles después del plazo establecido en el contrato.
Contrato de Supervisión Proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera San Francisco de la Paz Gualaco L. <b>16,582,197.44</b>	Anticipo del 20% sobre el monto del contrato L. 3,316,439.49	01/06/2008	01/08/2008	04/09/2008	Entre el 01/06/2008-01/07/2008	El Anticipo que correspondía a la Consultora TECNISA fue pagado 47 días hábiles después del plazo establecido en el contrato.

Incumpliendo el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 39 Asignación presupuestaria.

Asimismo incumple las Bases de Licitación Proyectos Financiados con Fondos Nacionales Pliego Condiciones Generales, numeral (7), inciso a) Términos de Referencia Proyectos Financiados con Fondos Nacionales inciso XVII. Forma de Pago.

Contrato de Construcción Proyecto Financiado con Fondo Kuwait Cláusula CGC 60.10 Plazo de Pago.

Contrato de Supervisión Proyecto Financiado con Fondo Kuwait Cláusula 37 Condiciones Relativas a los Pagos 33.1

Contrato de Construcción Proyecto Financiado con Fondo Nacional, Cláusula VI: ANTICIPO

Contrato de Supervisión Proyecto Financiado con Fondo Nacional CLÁUSULA DECIMA: PAGOS, inciso e) Anticipo

Según Oficio DGC No.1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noé Maldonado, expone lo siguiente: 1)....,2)....,3)....4)....,5)....,6)....,7)....,8)....,9)....,

10) "Sobre lo indicado en este numeral deseamos manifestarle que la Dirección General de Carreteras no efectúa pagos de ninguna naturaleza, por el principio de

caja única es la Tesorería General de la República el órgano encargado de efectuar los pagos en la Administración Central; en efecto, conocemos que a la fecha hay varios pagos que se encuentran en la Tesorería General de la República los que no han sido efectuados a los Contratistas o Consultores por las limitaciones de ingresos en dicha Institución tratando de solventar este impase hemos tenido varias reuniones entre los directivos de los dos cámaras, de Construcción y Consultores, junto con las autoridades de la Secretaría de Finanzas, pero el principal obstáculo ha sido la iliquidez que afronta la Tesorería General de la República, los pagos se han venido realizando paulatinamente en la medida que los ingresos nacionales, lo permiten”.

11...,12...,

13) “Sobre este particular queremos expresar que el no pago del anticipo dentro de los plazos establecidos contractualmente se derivan de varios factores entre los principales podemos enumerar los siguientes:

1. Que la caución o garantía por parte del contratista no sea presentada como lo establece el procedimiento administrativos en el plazo a pesar de que la fecha de emisión o de efectividad de la misma sea la correcta.
2. Que no exista al momento de la aprobación de la garantía la suficiente disponibilidad presupuestaria para su trámite, recuérdese que el anticipo afecta las asignaciones presupuestarias como cualquier otro pago de Estimaciones.
3. En el caso de los segundos anticipos además de lo indicado en el numeral anterior, se puede establecer que exista retraso por parte de el contratista en traslado de equipo mínimo requerido en el proyecto, sin lo cual no se puede tramitar dichos pagos.”

Según oficio D.G.C No. 0840-2010 de fecha 29 de abril de 2010, enviado por el Director General de Carreteras el Ingeniero Walter Noé Maldonado, manifiesta lo siguiente: “No fueron pagados los anticipos en tiempo establecido según el contrato, por la falta de presupuesto el cual una vez que la Secretaría de Finanzas, disponía de los fondos procedieron con los trámites de pago.”

Situación que ocasiona paralización de proyecto, asimismo puede ocasionar pago de intereses a los Contratistas o posibles demandas judiciales, atrasos en la ejecución de las obras, y que los precios sean aumentados.

#### **RECOMENDACIÓN No. 4 AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones a la Dirección General de Carreteras que deben tramitar los pagos de los anticipos estimaciones y reembolsos a los contratistas y supervisores en la fecha que corresponde, ya que el financiamiento de los contratos está contemplado en la ejecución presupuestaria anual por lo que es una obligación derivada de la contratación, asimismo no se puede dar orden de inicio de una obra si

no se cuenta con la ejecución presupuestaria necesaria para cubrir el costo de la misma, y así evitar atrasos o paralización en la ejecución de los proyectos.

## **5. EL INFORME PRELIMINAR DE SUPERVISIÓN NO REÚNE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL CONTRATO.**

Al revisar el informe preliminar emitido por la Empresa consultora OCSA para la supervisión de obras de proyecto de Pavimentación de la Carretera Catacamas- Río Tinto, se comprobó, que el informe preliminar del 18 de julio de 2008, no reúne la información requerida en el contrato; como ser: Resumen de la inspección realizada, resumen de la revisión de planos y cantidades de obra, revisión de las aéreas hidráulicas y de las cuencas, lista de personal que va ser contratado por el supervisor, requerimiento inmediato de personal para el supervisor y banco de materiales.

Incumpliendo el Contrato de Supervisión del Proyecto CLAUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA, numeral 1. Informe preliminar.

Según oficio DGC No.1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noé Maldonado, expone lo siguiente: 1)....,2)....,3)....4)....,5)....,6)....,7)....,8)....,9)....,10)....,11)...., 12) "He tratado de recopilar información de la razón porque este informe no tiene la información correspondiente, el personal responsable que recibió dicho informe ya no labora en esta Secretaría, por lo cual no tengo las razones porque no fue revisado al período recibido."

Situación que ocasiona que la información no sea objetiva y veraz para la revisión a posteriori.

### **RECOMENDACIÓN No.5 AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones al Director General de Carreteras que los informes de supervisión sean revisados en el momento oportuno e instruir a cada supervisor para que los mismos contengan la información requerida en las cláusulas contractuales especificando la información preliminar necesaria para el inicio de las obras.

## **6. CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS NO DESCRIBEN CLÁUSULA SOBRE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Al revisar los contratos de consultoría para la supervisión de los proyectos, comprobamos que en los mismos no se describe la cláusula contractual que estipule la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, aplicable sobre la remuneración

que se efectúa a los consultores por honorarios profesionales, se comprobó que en cada estimación se le retiene el impuesto y en caso de no realizar la deducción se efectúa con el sistema de pagos a cuenta.

Incumpliendo la Ley de Contratación del Estado Artículo 10 Control de la ejecución.

Según oficio DGC No. 1492-2010 de fecha 27 de julio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras, Ingeniero Walter Noe Maldonado manifiesta lo siguiente:

1) “Consideramos nos es necesario describir en los contratos de consultoría para la supervisión de obras, cláusula alguna que estipule la retención del 12.5% de impuesto sobre renta, relativa a los honorarios que se pagan por los servicios de supervisión, ya que dicha condición esta establecida en la Ley de impuesto sobre la renta, pero al respecto existen sus excepciones como bien lo indica su persona, como lo es el caso de los contribuyentes que están sujetos a otro tipo de retención, por lo que el estipular dicha cláusula en un contrato de un consultor que esta sujeto a este tipo de retenciones especiales podría dar lugar a confusiones por la aplicación o no de este tipo de cláusula.”

Situación que ocasiona que la Dirección General de Carretera desconozca si el impuesto sobre renta es enterada por el contribuyente a la DEI.

## **RECOMENDACIÓN No. 6 A LA SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones al Secretario General para que proceda a estipular en la cláusulas contractuales de los contratos de consultoría y supervisión de los proyectos, la retención del impuesto sobre la renta, aplicada en cada remuneración que se efectuó al consultor, para garantizar que la retención fue enterada a la DEI.

## **7. PROYECTOS PARALIZADOS QUE NO FUERON EJECUTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.**

Al revisar los informes de supervisión se encontró que varios proyectos fueron paralizados y por ende no fueron ejecutados en el plazo establecido en el contrato, debido a que los fondos son insuficientes para cumplir con la programación del mismo, pese haber sido previamente aprobado en el presupuesto de ingresos y egresos de la República ejemplo:

Nombre del proyecto	Plazo de Ejecución	Firma del contrato	Orden de Inicio	Fecha de Terminación según contrato	Fecha de paralización	Fecha de la orden de reinicio	Ejecutado %	Desfase %
Pavimentación de la Carretera Catacamas-Río Tinto	18 meses	07/05/2008	14/07/2008	17/05/2010	01/10/2009	01/02/2010	79.69%	20.31%

Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera San Francisco de la Paz Guanaco	18 meses	07/05/2008	10/07/2008	10/01/2010	19/10/2009	01/12/2009	43.92%	56.08%
Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas Sección II: El Guanabano-Promdeca.Rio Dulce	15 meses	15/12/2008	13/03/2009	13/06/2010	03/03/2010	actualmente está paralizado	20.85%	79.15%

Incumpliendo la Ley de Administración Pública Artículos 6 y 31  
Ley de Contratación del Estado Artículo 27 Nulidad por falta de presupuesto.  
Ley de Contratación del Estado, Artículo 72 Plazo de ejecución.

Según oficio No. DGC No. 1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carretera Ingeniero Walter Noé Maldonado, expone lo siguiente:  
1)....; 2)...., 3)...., 4)....,5)...., 6)...., 7)...., 8)....,9)....,10)....,  
11 “Es potestad de la Dirección General de Carretera de reiniciar los proyectos cuando el lo considere pertinente en este caso del proyecto Pavimentación de la Carretera Catacamas Rio Tinto, en el Departamento de Olancho, está pendiente la elaboración de modificación en plazo y monto, por lo cual se están elaborando el cuadro de cantidades, los programas de trabajo etc., y la modificación si necesita ser aprobada por el señor Ministro Licenciado Miguel Rodrigo Pastor.”

Según oficio No. DGC No. 1492-2010 de fecha 27 de julio de 2010, enviado por el Director General de Carretera Ingeniero Walter Noé Maldonado, expone lo siguiente:  
1)....,2)....,  
3)...., “ El hecho de que un proyecto se encuentre programado en el presupuesto de Egresos de la República, no necesariamente obliga a la ejecución de dichos gastos, ya que todo gira en relación a los ingresos que efectivamente se perciben, además es necesario recordar que en el año 2009 prácticamente durante siete (7) meses no se contó con un Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal, en resumen, los proyectos financiados únicamente con recursos nacionales están expuestos a sufrir retrasos significativos porque los techos presupuestarios asignados no cubren las necesidades reales, además quedan sujetos a las percepciones reales de ingresos por la Tesorería General de la República.”

Según oficio DGC No. 1531-10 de fecha 3 de agosto de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noe Maldonado, manifiesta lo siguiente:  
“Proyecto Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Sección II: El Guanábano-Promdeca-Rio Dulce, el contratista notifico a través de nota fechada el 3 de marzo de 2010 que paralizaría los trabajos, como en efecto lo hizo, argumentando las razones siguientes:

1. Atrasos en los pagos
2. Falta de aprobación del contrato por el Congreso Nacional
3. Insuficiencia de fondos de la Contraparte Nacional.”

Situación que puede ocasionar rescisión del contrato por parte del contratista y atrasos en la recepción final del proyecto o demanda judicial en contra de la institución.

## **RECOMENDACIÓN No. 7 AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones al Director General de Carreteras de ejecutar las obras de acuerdo a la programación establecida en el presupuesto General de Ingreso y Egresos aprobado para cada proyecto, para garantizar que no se van a presentar atrasos en los pagos a los contratistas y por ende evita la paralización de los proyectos, asimismo no autorizar la ejecución de proyectos si no se cuenta con el presupuesto necesario y suficiente para cubrir el pago de la obra.

## **8. EXISTEN DESFASES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS.**

Al revisar los informes de supervisión se comprobó que existen desfases en la ejecución física/financiera de las obras de los proyectos de construcción de carreteras, siendo la obra ejecutada menor que la obra programada según el programa de trabajo, detalle a continuación:

<b>Rehabilitación Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Sección III: Rio Dulce-Limonos</b>		<b>Proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Sección V: Juticalpa-Catacamas</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Diciembre/2009 (L.)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Febrero/2009 (L.)</b>	<b>Marzo/2009 (L.)</b>	<b>Abril/2009 (L.)</b>
Programado mes	19,723,738.88	Programado mes	13,023,478.63	17,112,269.40	16,612,882.43
Ejecutado mes	7,917,691.05	Ejecutado mes	5,648,372.33	15,084,929.43	17,572,733.14
<b>Obra no ejecutada</b>	<b>-11,806,047.83</b>	<b>Obra no ejecutada</b>	<b>-7,375,106.30</b>	<b>-2,027,339.97</b>	<b>959,850.71</b>
<b>Porcentaje de Desfase según informe de supervisión</b>	<b>-1.16%</b>	<b>Porcentaje de Desfase según informe de supervisión</b>	<b>-0.79 %</b>	<b>-1.71 %</b>	<b>-1.21%</b>

Incumpliendo el Contrato de Construcción del Proyecto CLAUSULA XIII: MULTAS, inciso g)

Según oficio DGC No.1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noé Maldonado, expone lo siguiente: 1)....; 2)...., 3)...., 4)....,5)....,

6) "En el caso de los desfases del proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas Sección V: Juticalpa-Catacamas, la multa no se aplica en base a las consideraciones siguientes:

- El Supervisor en su informe manifiesta que es fácilmente superarlo.
- En meses anteriores su ejecución era mayor a lo programado.

- Cuando revisamos los ponderados en otras actividades lo ejecutado supera lo programado y su contrato en la Cláusula XIII, inciso 6, multa estipulada que la: **Multa procede cuando no se ha trabajado en otra actividad no programada que compense la obra ejecutada.**
- La Secretaría incumple con los pagos al contratista.
- En vista de los antecedentes de los acumulados de ejecución del proyecto y lo expresado por la Empresa Supervisora, desfases recuperables y lo anteriormente expuesto, la multa no procede”.

Según oficio DGC No. 1492-2010 de fecha 27 de julio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noe Maldonado manifiesta lo siguiente 1)...,2)...,3)...

4) **“Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa- Catacamas, Sección III: Río Dulce-Limonas.**

“El desfase que experimenta el proyecto se debe a problemas con la explotación de banco de préstamo húmedo en el Río Jalan y que pertenece a la jurisdicción municipal de Guaymaca dichas autoridades en primera instancia habían autorizado la explotación de dicho banco pero por presiones de las fuerzas vivas de dicho termino, la Corporación Municipal obstaculiza dicha explotación. Actualmente se encuentra en proceso la Licencia para explotar un banco en el Río Guayape que se encuentra en la jurisdicción Municipal de Campamento.”

**“Rehabilitación y pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Sección V: Juticalpa-Catacamas.**

Con respecto a los desfases de los meses de febrero, marzo, abril del 2009, estas son las justificaciones:

Febrero 2009 (0.79% desfase): se debe básicamente al no haber iniciado la colocación de mezcla asfáltica, debido a factores internos por el incumplimiento por parte del proveedor asfáltico con la programación establecidos.

Marzo 2009 (1.71% desfase): se debe básicamente al no haber iniciado la colocación de mezcla asfáltica, se tuvo problemas eléctricos con la planta asfáltica los cuales el contratista resolvió de manera satisfactoria.

Abril 2009 (1.21% desfase): se debe fundamentalmente a factores externos como feriado de semana santa y factores como el incumplimiento por parte del proveedor de asfalto.”

Situación que puede ocasionar atrasos en la ejecución de las obras y alto costo de los proyectos por los desfases.

**RECOMENDACIÓN No. 8  
AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones al Director General de Carreteras de ejercer una supervisión permanente y de calidad en cada proyecto para conocer los problemas presentados en cada uno de ellos y poder solventarlos en el tiempo y forma oportuna, para evitar

desfases y atrasos en la ejecución de los mismos, lo que garantiza que los fondos programados y aprobados serán los costos reales de los proyectos evitando modificaciones del costo.

## **9. COMPAÑÍA CONSTRUCTORA NO PRESENTÓ AL SUPERVISOR EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO**

Al revisar el informe del mes de marzo de 2009, de la supervisión realizada por Consultores Asociados S. de R.L. (CONASH) del Proyecto Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa- Catacamas Sección II: El Guanábano-Promdeca-Río Dulce, se constató que la constructora Santos y Compañía no presentó al supervisor el seguimiento y actualización del programa de trabajo el cual debió ser presentado el 20 de marzo de 2009, dentro de los 5 días después de recibir la orden de inicio de fecha 13 de marzo de 2009, y fue presentado hasta el mes de julio de 2009.

Incumpliendo el Contrato de Construcción Cláusula CGC 14.1 Presentación del Programa

Según oficio DGC No. 1531-10 de fecha 03 de agosto de 2010, enviado por el Director General de Carretera Ingeniero Walter Noe Maldonado manifiesta lo siguiente: “a) En el informe de supervisión del mes de julio de 2009, se puede constatar que el Contratista Santos y Compañía trabajo en la actualización del Programa de Trabajo.”

Situación que puede ocasionar que no se cumplan las actividades requeridas en el Programa de Trabajo y esto ocasiona que se realicen reprogramaciones en las obras.

### **RECOMENDACIÓN No. 9 AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones a los Coordinadores de los Proyectos y al Jefe del Grupo Gerencial del Proyecto en Ejecución, que deben solicitar el Seguimiento y Actualización del Programa de Trabajo, para conocer las actividades realizadas en la obra y esto permita efectuar comparaciones de lo ejecutado y lo programado según contrato, para garantiza que las obras sean ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el contrato.

## **10.EL CONTRATISTA SANTOS Y COMPAÑÍA INICIO TRABAJOS SIN TENER LA ORDEN DE INICIO**

Al revisar los Informes de la Supervisión del Proyecto Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa- Catacamas Sección II: El Guanábano-Promdeca-Río Dulce correspondiente al mes de Julio de 2009, se determinó que la Compañía Constructora Santos y Compañía S.A. de C.V. inicio trabajos 52 días antes que se le otorgará la orden de inicio, la Constructora inicio trabajos sin autorización de la Dirección General de Carreteras el 7 de enero del 2009, y la orden de inicio fue liberada el 13 de marzo del 2009.

Incumpliendo el Contrato de Construcción la Cláusula CGC 41-1 Comienzo de la Obra.

Según oficio DGC No. 1531-10 de fecha 03 de agosto de 2010, enviado por el Director General de Carretera Ingeniero Walter Noe Maldonado manifiesta lo siguiente: “La orden de inicio se extendió el 13 de marzo de 2009 cuando se tuvo evidencia del pago del anticipo, lo cual es un requisito que se debe cumplir previo a la emisión de la orden de inicio de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado. Sin embargo, el contratista tomo la determinación de movilizarse al sitio e iniciar algunos trabajos preliminares haciendo uso de sus propios recursos económicos. A lo cual no hubo objeción de esta Secretaría porque ya se tenía contratada a la supervisora del proyecto para asegurar la calidad de la obra y además porque el proyecto es de suma importancia para el beneficio de los usuarios de la carretera.”

Situación que puede ocasionar que se efectuó transacciones y operaciones sin contar con la autorización respectiva de la Dirección General de Carreteras.

### **RECOMENDACIÓN No. 10 AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Girar instrucciones a los Coordinadores de Proyecto y al Jefe del Grupo Gerencial de Proyectos en Ejecución para proceder adoptar medidas de control que permitan que los contratistas no inicien los trabajos del proyecto adjudicado, si la Dirección General de Carreteras no ha emitido la Orden de Inicio respectiva para evitar reclamos posteriores de parte de las compañías constructoras.

## **11.CLAUSULAS CONTRACTUALES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES NO FUERON CORREGIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.**

Mediante oficio No. 037-2010-DASII, de fecha 13 de julio de 2010, se solicitó al Grupo Gerencial de Proyectos en Ejecución de la Dirección General de Carreteras varios documentos que forman parte de las condiciones especiales del contrato de construcción para la Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa Catacamas, Sección II: El Guanábano- Promdeca- Río Dulce y no fué proporcionado a la Comisión de

auditoría de Tribunal Superior de Cuentas el Desglose de Precios de Tarifa de Alquiler de Equipo, el Programa de Trabajo o Programa de Ejecución del Proyecto y el Plan de Control de Calidad debido a inconsistencias en lo descrito en las cláusulas contractuales de las condiciones especiales del contrato que no fueron corregidas oportunamente por la Dirección General de Carreteras.

Incumpliendo las Condiciones especiales del contrato de Construcción Clausula CGC 5.2

Según oficio DGC No. 1531-10 de fecha 03 de agosto de 2010, enviado por el Director General de Carretera Ingeniero Walter Noé Maldonado manifiesta lo siguiente: “El desglose de precios de Tarifa de alquiler de equipo y el plan de control de calidad son documentos que no fueron requeridos en la licitación y por lo tanto no tiene validez lo indicado en la cláusula CGC 5.2 numerales 7 y 11 esta es una inconsistencia en los documentos, de la cual hemos tomado nota para ser corregida en futuros contratos. En relación al plan de control de calidad es un documento que se recomienda presentar y así lo ha requerido la supervisión, pero no tiene sustento legal en el contrato.”

Situación que ocasiona inconsistencia en la información contenida en los archivos de la institución.

#### **RECOMENDACIÓN No. 11 AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Girar instrucciones al Grupo Gerencial de Proyectos en Ejecución que deben tomar medidas que aseguren que la documentación de cada proyecto sea archivada en orden cronológico tal y como esta descrito en el contrato de construcción para evitar inconsistencias en la documentación, de manera que facilite su ubicación y poder justificar las actividades realizadas y el gasto ejecutado en cada uno de ellos.

#### **12.OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA CIA CONSTRUCTORA NO ADJUNTA EL CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

Al revisar la adjudicación del proyecto rehabilitación de la carretera Tegucigalpa-Catacamas, sección II: el Guanábano-Promdeca-Río Dulce se comprobó que en la oferta técnica presentada por la constructora Santos y Compañía no se adjunta el calendario de asignación de personal información que es requerida para la evaluación de la ofertas.

Incumpliendo las Bases de Licitación del Proyecto Financiado con Fondo Kuwait, Cláusula 27 Oferta Técnica

Según oficio DGC No. 1531-10 de fecha 03 de agosto de 2010, enviado por el Director General de Carretera Ingeniero Walter Noé Maldonado manifiesta lo

siguiente: “El calendario de asignación de personal es un documento que fue solicitado en la clausula 27 de las instrucciones a los oferentes del documento de licitación. Según informe de análisis y evaluación de ofertas técnicas y económicas del proyecto en referencia, en la pagina 3 aparece que la empresa Santos y Compañía no presentó el calendario de asignación de personal.”

Situación que ocasiona que la oferta técnica/económica no reúna los requisitos establecidos en la bases de licitación.

## **RECOMENDACIÓN No. 12 AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Girar instrucciones a la comisión de evaluación de ofertas, que deben solicitar los documentos establecidos en las bases de licitación relacionado con la oferta técnica, y en caso de no presentar la información no adjudicar proyectos a los oferentes que cumplen con los requisitos exigidos en las bases de licitación, asimismo descalificar a los oferentes que no presenten la documentación completa tal y como se solicitan en la bases.

## **13. MULTAS AÚN NO APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Al revisar los informes mensuales de supervisión elaborados por la Consultora Técnica de Ingeniería TECNISA para el Proyecto Construcción y Pavimentación de la Carretera San Francisco de la Paz Gualaco, proyecto que inicialmente fue adjudicado a la Constructora Bajo Aguan, y posteriormente fue cedido a la Constructora Congolón, y pese haber firmado el contrato de construcción con todos sus derechos y obligaciones, se comprobó que la constructora Congolón no cumplió con el programa de ejecución de obra y al revisar el pago de estimaciones se verificó que no se aplicó las multas que corresponden por incumplimiento de programa de ejecución de obras, estos incumplimientos fueron notificadas oportunamente a la Constructora Congolón S.A. de C.V. por el Ingeniero Oscar A. Arriaga, Director General de Carretera, mediante los siguientes oficios:

<b>Número y fecha de oficio enviado por el Director General de Carreteras al constructora Congolón</b>	<b>No. Estimación</b>	<b>Período de la Estimación</b>	<b>Total Programado (L.)</b>	<b>Total Ejecutado (L.)</b>	<b>Obra No Ejecutada (L.)</b>	<b>Valor de la multa no aplicada 2% sobre la obra no ejecutada (L.)</b>
DGC-No.2940-2009 del 31/08/2009	8	01-31/Mar/2009	7,532,920.33	76,130.27	7,456,790.06	149,135.80
DGC-No.2940-2009 del 31/08/2009	8	01-30/Abr/2009	7,390,974.93	1,343,372.80	6,047,602.13	120,952.04
DGC-No.2940-2009 del 31/08/2009	9	01-31/May/2009	7,437,393.09	1,117,012.26	6,320,380.84	126,407.62

DGC-No.2940-2009 del 31/08/2009	10	01-30/Jun/2009	7,018,019.91	1,302,832.35	5,715,187.56	114,303.75
DGC-No.2940-2009 del 23/12/2009	11	01-31/Jul/2009	7,437,393.09	1,366,785.44	6,070,607.66	121,412.15
DGC-No.3931-2009 del 23/12/2009	12	01-31/Ago/2009	7,437,393.09	889,081.20	6,548,311.90	130,966.24
DGC-No.3931-2009 del 23/12/2009	13	01-30/Sep/2009	8,287,037.61	1,585,354.02	6,701,683.59	134,033.67
DGC-No.3931-2009 del 23/12/2009	14	01-31/Oct/2009	6,904,708.73	1,118,973.55	5,492,836.05	109,856.72
			<b>59,445,840.78</b>	<b>8,799,541.89</b>	<b>50,353,399.79</b>	<b>1,007,067.99</b>

En este caso no se determinó ningún tipo de responsabilidad ya que la deficiencia fue corregida oportunamente, según oficio DC No. 181-2010, de fecha 05 de junio de 2010, enviado por el Jefe del departamento de construcción Ingeniero Roduel Antonio Hernández al supervisor del proyecto Ingeniero Pedro Pineda Cobos , donde manifiesta que con instrucciones del Director General de Carreteras remite las multas correspondientes a los desfases presentados en el proyecto de trabajo inicial, en vista que la empresa Congolón no presentó su reprogramación, asimismo se le comunica al supervisor que dichas multas se harán efectivas cuando la constructora presente las correcciones de las estimaciones correspondientes a octubre de 2009, febrero y marzo de 2010.

Incumpliendo la Ley de Contratación del Estado Artículo 114 Cesión de contratos Contrato de Construcción del Proyecto CLAUSULA XIII: MULTAS: Inciso g) Multa convencional por incumplimiento del programa de ejecución de la obra.

Según oficio DGC No.1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noe Maldonado, expone lo siguiente: 1)....;2)....;3)....;4)....;5)....;6)....;7)....;8)....;9)....;10)....;11)....;12)....;13)...., 14) “Las multas impuestas a la Empresa Congolón por desfase están vigentes, no se hizo la deducción respectiva en vista que estas fueron notificadas, hasta el 31 de agosto, no se había comunicado, porque no se contaba, con la reprogramación de los trabajos por lo cual estas están consideradas con el programa de trabajo inicial, asimismo esta analizando el reclamo presentado por la Empresa, y a la fecha solamente se le ha pagado hasta la Estimación correspondiente del período del 01 al 31 de agosto de 2009, por lo tanto no se puede aseverar que no fueron cobradas, y no se han hecho efectivas por lo antes expuesto. En su momento de resolución se aplicaran las que corresponden”

Según nota del 07 de septiembre de 2009, enviado por, Gerente General de la Constructora Congolón Señor Sigfrido Zepeda al Ingeniero Vilma Márquez Jefe del Departamento de Construcción manifestaban que no estaban de acuerdo con aplicación de las multas.

Según nota del 14 de septiembre de 2009, enviada por Gerente del Proyecto por la Supervisión de TECNISA Señor Pedro Pineda Cobos, al Ingeniero Oscar Armando Arriaga, Director General de Carreteras menciona las multas que deberían ser aplicadas a la Constructora Congolón, asimismo se refirió a la nota del Licenciado Sigfrido Pineda Gerente General de la Constructora Congolón, enviada al Ingeniero Márquez, (Jefe del Departamento de Construcción) en la cual cuestionaba la imposición de dichas multas, después de analizar las posiciones de la Constructora el supervisor (TECNISA) planteó entre sus consideraciones: “1. Que el Departamento de Construcción, actuando en representación de la Dirección General de Carreteras está en pleno derecho y obligación de hacer cumplir las cláusulas contractuales, siendo una de ellas la aplicación de multas en función de los atrasos del avance del proyecto versus al avance programado, sin embargo la supervisora **recomienda dejar en suspenso las multas a la empresa Congolón, S.A. de C.V. y procesar sus pagos de manera expedita, ya que la misma no ha recibido ningún pago desde que se constituyo como nuevo contratista del Proyecto.** Todo lo anterior sin perjuicio de una opinión mejor calificada por parte del señor Director.

Según nota, de fecha 18 de enero de 2010, enviada por Gerente General de la Constructora Congolón, S.A. de C.V. Señor Sigfrido Zepeda, a la Ingeniera Vilma Márquez, Jefe del Departamento de Construcción, solicitándole la revisión y la revocación de dichas multas.

Según memorándum No.040-2010 de fecha 29 de enero de 2010 enviado por Jefe del Departamento de Construcción, la Ingeniero Vilma Márquez, al Ingeniero Oscar A. Arriaga, Director General de Carreteras, solicita que autorice la aplicación o no de las multas por incumplimiento del programa de Ejecución de Obra de los meses de marzo hasta octubre de 2009, pero no su aplicación no fue autorizada.

Situación que puede ocasionar un perjuicio económico al Estado.

### **RECOMENDACIÓN No. 13 AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones al Director General de Carreteras que debe exigir a las compañías supervisoras describir en los informes de supervisión el incumplimiento de la programación de la ejecución de obras en fecha y tiempo presentado por las empresas constructoras, para determinar las multas en cada estimación evitando en el futuro desfases en la ejecución de las obras, una vez notificadas las multas por la Dirección General de Carreteras, instruir a la Unidad ejecutora del proyecto aplicar las multas en las estimaciones que no cumplan con el programa de ejecución de obras, asimismo una vez cobradas las multas a la constructora Congolón remitir al Tribunal Superior de Cuentas fotocopia de los documentos que respalden el cobro de dichas multas.

**CAPÍTULO V**  
**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE**  
**RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## **CAPÍTULO V**

### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra auditoria a los proyectos de Construcción de Carreteras no se encontraron hechos que originen la determinación de responsabilidades.

## **CAPÍTULO VI**

### **A. HECHOS SUBSECUENTES**

## CAPÍTULO VI

### A. HECHOS SUBSECUENTES

#### 1. EXISTEN MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN QUE SOBREPASAN EL 25% DE SU MONTO ORIGINAL QUE NO CUENTAN CON SU APROBACIÓN.

Existen modificaciones a los contratos de supervisión que sobrepasan el 25% del monto del contrato original, y que al 30 de junio de 2010 aún no cuentan con el decreto legislativo de autorización de parte del Congreso Nacional, a la fecha de la Auditoría no se pudo determinar ningún tipo de responsabilidad porque se desconoce si el decreto va ser aprobado por Poder Legislativo ejemplo:

Descripción de la Modificación	Monto original del contrato (L.)	Monto de la Modificación		25% autorizado según Ley de Contratación del Estado (L.)	Monto no autorizado por el Congreso Nacional		Situación Encontrada
		Valor (L.)	Porcentaje		Valor (L.)	Porcentaje	
Modificación No. 2 del contrato de supervisión del Proyecto rehabilitación y pavimentación de la carretera Tegucigalpa Catacamas sección IV Limones Juticalpa de fecha 10/12/2009	21,948,255.51	16,521,571.94	62%	6,635,034.95	9,886,536.99	37%	El 20/04/2009 se autorizo la modificación No. 1 por valor de L. 4,591,884.28 en base a Ley representando un 21% del monto original del contrato, el monto del contrato aumento a la cantidad de L. 26,540,139.79, tomando este nuevo monto se autorizo la modificación No. 2 de la cual No existe decreto legislativo aprobado por el Congreso Nacional y según la Ley de Contratación del Estado el Secretario solamente esta autorizado al 25% de la Modificación

Asimismo en relación a la modificación No.2 del contrato de supervisión del Proyecto Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa Catacamas sección IV Limones Juticalpa, se encontró que al 30 de junio de 2010 la garantía de fiel cumplimiento del contrato no ha sido ampliada debido a que esta modificación se encuentra en el Congresos Nacional para su aprobación.

Incumpliendo la Ley de Contratación del Estado, Artículos 103 y 123 Aumento de la Estimación del Contrato y Fundamento y Efectos.  
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 240 Reajuste de Garantía

Según oficio DC-oficio No. 0775-2010 de fecha 21 de abril de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Maldonado, expone lo siguiente: “Le comunico que el Decreto Legislativo de la Modificación No.2 del Contrato de Supervisión del Proyecto en referencia se encuentra en el Congreso Nacional para su Respectiva aprobación”

Oficio DC No.678-2010 de fecha 22 de abril de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Maldonado, expone lo siguiente: “En relación a la ampliación de la fianza de la supervisión se encuentra vigentes hasta la fecha de vencimiento de su contrato con la nueva ampliación presentará la fianza correspondiente.”

Oficio DGC No.1125-2010 de fecha 08 de junio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Maldonado, expone lo siguiente:

1)....; 2....,3)....,4)....,5)....,6)...

7) “La Modificación No.2 fue enviada a la Secretaría SOPTRAVI para su remisión al Congreso Nacional el 04 de enero de 2010, esta aprobación por parte del Congreso depende exclusivamente de la agenda de esta y aunque se hacen las diligencias respectivas, está fuera del alcance el tiempo que ellos demorarán en la aprobación de dichos contratos.

Lo anterior ocasiona que exista modificación que supera el 25% del monto del contrato y el monto asciende a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 9,886,536.99).

Asimismo ocasiona que los contratos no estén respaldados con la garantía y en caso de incumplimiento no permite hacer efectiva la totalidad de la fianza.

## **RECOMENDACIÓN No. 1 AL SECRETARIO DE ESTADO**

- Girar instrucciones a la Dirección General de Carretera, que cuando exceda del 25% la modificación de contratos deben solicitar al Congreso Nacional el Decreto Legislativo de aprobación previo a la autorización por parte de la máxima autoridad de la Secretaría.
- Cuando sean aprobadas las modificaciones por el congreso Nacional deben solicitar a los contratistas y supervisores las ampliaciones de las fianzas que correspondan a las modificaciones a los montos de los contratos para garantizar satisfactoriamente la ejecución de la obra.

## 2. EXISTEN DESFASES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Al revisar los informes de supervisión se encontró que al 30 de junio de 2010, existen desfases en la ejecución física de las obras de los proyectos de construcción de carreteras, siendo la obra ejecutada menor que la obra programada según el programa de trabajo, al final de la Auditoría no se hizo el cálculo de multas en vista que el alcance de la auditoría era hasta el 31 de diciembre de 2009, ejemplo:

Rehabilitación Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas, Sección III: Río Dulce-Limonas						
Descripción	Enero/2010 (L.)	Febrero/2010 (L.)	Marzo/2010 (L.)	Abril/2010 (L.)	Mayo/2010 (L.)	Junio/2010 (L.)
Programado mes	32,556,558.60	32,963,664.34	33,306,831.31	33,210,767.73	33,136,542.82	33,191,930.69
Ejecutado mes	5,087,760.39	8,337,533.45	3,430,580.89	5,085,262.15	6,584,837.65	1,490,965.07
<b>Obra no ejecutada</b>	<b>-27,468,798.21</b>	<b>-24,626,130.89</b>	<b>-29,876,250.62</b>	<b>-28,125,505.58</b>	<b>-26,551,705.17</b>	<b>-31,700,965.62</b>
<b>Porcentaje de Desfase de los informes de Supervisión</b>	<b>-5.98 %</b>	<b>-10.30 %</b>	<b>-15.54 %</b>	<b>-20.48 %</b>	<b>-25.14 %</b>	<b>-30.70%</b>

Incumpliendo el contrato de Construcción del Proyecto CLAUSULA XIII: MULTAS: inciso g)

Según oficio DGC No. 1492-2010 de fecha 27 de julio de 2010, enviado por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Noe Maldonado manifiesta lo siguiente 1)...,2)...,3)...

#### 4) "Rehabilitación y Pavimentación de la Carretera Tegucigalpa- Catacamas, Sección III: Río Dulce-Limonas.

"El desfase que experimenta el proyecto se debe a problemas con la explotación de banco de préstamo húmedo en el Río Jalan y que pertenece a la jurisdicción municipal de Guaymaca dichas autoridades en primera instancia habían autorizado la explotación de dicho banco pero por presiones de las fuerzas vivas de dicho termino, la Corporación Municipal obstaculiza dicha explotación. Actualmente se encuentra en proceso la Licencia para explotar un banco en el Río Guayape que se encuentra en la jurisdicción Municipal de Campamento."

Situación que ocasiona atrasos en la ejecución de la obras y puede ocasionar alto costo de los proyectos por los desfases.

**RECOMENDACIÓN No. 2**  
**AL SECRETARIO DE ESTADO**

Girar instrucciones al Director General de Carreteras ejercer una supervisión permanente y de calidad en cada proyecto para conocer los problemas presentados en cada uno de ellos y poder solventarlos en el tiempo y forma oportuna para evitar desfases y atrasos en la ejecución de los mismos lo que garantiza que los fondos programados y aprobados serán los costos reales de los proyectos evitando modificaciones del costo.

Tegucigalpa, MDC., 11 de octubre, 2010

**Douglas Javier Murillo**  
Encargado Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

## CAPÍTULO VII

### A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 05-2008-DASII que cubrió el período del 01 de enero 2005 al 30 de junio de 2008, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, emitido el 21 de septiembre de 2009. Este informe incluye, 21 recomendaciones de control interno y 7 recomendaciones por incumplimiento de normas, para ser implementadas por la Dirección General de Carreteras (SOPTRAVI). Nuestra revisión a los objetos del gasto Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público y Supervisión de Construcción de Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público mostró que de estas recomendaciones le corresponde 4 a los objetos revisados y no fueron implementadas por la entidad (**Ver anexo N°. 3**).

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de octubre de 2010

**Karla Yaneth Escobar**  
Jefe de Equipo-DASII

**Luz Armida Rodríguez F.**  
Supervisor DASII

**Douglas Javier Murillo**  
Encargado Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones